PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ; Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. ANGELA QUIROGA QUIROGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS; EL C. FABIÁN SEBASTIÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia establece las siguientes líneas de acción: i) 3.6.1. diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y ii) 3.6.2. establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se prevé la creación y el fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Oaxaca.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres***,** la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número SPF/421/2018 del 27 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Oaxaca, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018"*, publicados el 21 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, durante su Primera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 23 de mayo de 2018, por lo que autorizó la cantidad de $8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/609/2018 del 23 de mayo de 2018.

El Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca está ubicado en la calle de Armenta y López número 700, planta alta, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

La entidad federativa se compromete a concluir la primera y única etapa de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca, que se construye en el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV, y 6 fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto"), y puede celebrar convenios de conformidad con las fracciones XIII y XVI del artículo Cuarto del decreto antes referido.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 438011, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 313929.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Oaxaca es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2. El Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 6 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3. El Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción I, y 34 fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4. El Lic. Jorge Gallardo Casas, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5. El C. Fabián Sebastián Herrera Villagómez, Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que entre otras funciones tiene la de formular las políticas públicas del sector de las infraestructuras y ejecutar por sí o por conducto de terceros la obra pública y los servicios relacionados con la infraestructura social básica y productiva.

II.6. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y su Titular, Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 y 10, fracción I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, y el artículo 4 fracción XX de su Reglamento.

II.7. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar, en su caso, recursos de forma complementaria al proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca" (en adelante "El Proyecto") materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales vigentes.

II.8. Es beneficiado por parte del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, con la donación y transmisión de derechos posesorios del inmueble ubicado en la calle Armenta y López número 700, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual tiene una superficie total de 1223.60 m^2, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la donación y trasmisión de derechos posesorios del bien inmueble objeto del presente, con el Contrato CD Y TDP.- 2005 004 pasado ante la fe pública de la Maestra I. Alejandra Espinosa Luna, Directora de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, de fecha 16 de agosto de 2005, mismo que se adjunta para pronta referencia.

II.9. Para todos los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca–Istmo km. 11.5 S/N, Tlalixtac de Cabrera; C.P. 68270, Oaxaca.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Oaxaca, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Oaxaca.*

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los *"Criterios",* que regulan el presente convenio*.*

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

"El Proyecto" se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 18, que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que la obra descrita en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca.

Los recursos federales se transferirán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de "El Proyecto" de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	20001 Oaxaca
Clabe:	012610001119812265
Número de Cuenta Productiva Específica:	0111981226
Banco:	BBVA Bancomer
A nombre de:	GOB EDO OAX SEFIN Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.9 de los "*Criterios",* que regulan el presente convenio.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") que contenga las mismas características que el recibo provisional, y remitirlo a la CONAVIM.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los *"Criterios"*, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;

b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y

c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de "El Proyecto" del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los *"Criterios"* "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;

c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de los objetivos establecidos en el numeral 1 y de la meta comprometida en el numeral 13 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;

d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y

e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Oaxaca una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los *"Criterios"*, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;

b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2018;

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Oaxaca, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;

d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;

f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;

g. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;

h. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;

i. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;

j. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM y por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de “El Proyecto”, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos establecidos en el numeral 1 y la meta establecida en el numeral 13 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Oaxaca, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018;

l. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2018, un Acta de Cierre firmada por el Fiscal General del Estado de Oaxaca, en la que se incluyan los objetivos, descripción y Meta de “El Proyecto”; los antecedentes de su ejecución desde la publicación de los *“Criterios”* en el DOF, el 21 de febrero de 2018; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2018 para la correcta ejecución del subsidio otorgado y, en su caso, los compromisos que asume la entidad federativa si no presenta la documentación probatoria correspondiente, así como los demás requisitos mínimos establecidos en el numeral 12.1.20 de los “Criterios”;

m. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;

n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las/los servidoras/es públicas/os que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio número SPF/383/2018 firmado por el C. Doctor Rubén Vasconcelos Méndez, Fiscal General del Estado de Oaxaca, es la Maestra Jhazibe L. Valencia de los Santos, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres, para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El proyecto" aprobado, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM, en el que se reporte sobre las erogaciones del subsidio, el avance físico y financiero de "El Proyecto", obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, la disponibilidad financiera con la que cuenta y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido en los términos previstos en el numeral 12.1.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los objetivos, meta y cronograma establecido en los numerales 1, 13 y 18 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Oaxaca, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se trasferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 7.8, 7.9 y 7.11 de los "*Criterios*" y estará a cargo de la Titular de la Dirección General Adjunta de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación de la Violencia, de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 segundo párrafo, del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación* y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 90 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

b. En los casos previstos en el numeral 13.2.7 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los artículos 54 de la LFPRH y los numerales 7.15, 12.2.7 y 13.2.8 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Fabián Sebastián Herrera Villagómez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Oaxaca, **Rubén Vasconcelos Méndez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE OAXACA

1. Nombre, objetivos y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca.
- **Objetivos:** A través del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca, se pretende proporcionar un mejor servicio, digno y de calidad con servicios interinstitucionales y de la Sociedad Civil a Mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia de género. Asimismo, se busca fortalecer la capacidad operativa del Centros de Justicia para las Mujeres, garantizando una atención integral, de calidad y sobre todo de manera inmediata, que permita cumplir con las expectativas y necesidades de la población objetivo de forma contundente, evitando su revictimización y violación a sus derechos humanos considerando el incremento de la demanda de nuestros servicios.
- **Descripción:** La atención que se otorga mediante el Modelo de Intervención del Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en Oaxaca capital, requiere ser ampliada y fortalecida con nuevas áreas que van directamente relacionadas con el acceso expedito a la obtención de justicia a nuestra población objetivo, toda vez que desde su inicio, el CEJUM de Oaxaca se ha focalizado en la atención social a las víctimas de violencia por razón de género, no contando con los espacios físicos necesarios y suficientes para complementar nuestra atención institucional.

  Así, con el fortalecimiento de la infraestructura, se considera la ampliación de áreas existentes y la habilitación de espacios necesarios para la óptima atención de nuestra población objetivo, a saber:

  - Habilitación de área de acceso a víctimas;
  - Habilitación de recepción, sala de espera y estación de café;
  - Habilitación y ampliación de cubículos para entrevista inicial;
  - Habilitación de consultorio médico;
  - Ampliación de consultorios para asesoría psicológica;
  - Habilitación de sala para terapia grupal;
  - Habilitación de sala para talleres de empoderamiento económico;
  - Ampliación de casa de transición;
  - Habilitación de sala de juntas;
  - Área de acceso a agresores;
  - Área de información y registro;
  - Sala de Juntas;
  - Ampliación del Lugar Seguro;
  - Ampliación área de empoderamiento;
  - Habilitación y ampliación de módulos para asesoría jurídica;
  - Área para el Grupo policiaco de reacción inmediata "Mujer Segura";
  - Habilitación de acceso a detenidos;
  - Habilitación de sanitarios para usuarias y usuarios, y
  - Zona de detención.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 27 de enero de 2018
- **Oficio:** SPF/421/2018

3. Justificación del Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de la ciudad de Oaxaca

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca inició operaciones en mayo del año 2013, en ese momento y con enorme entusiasmo se ponía en marcha siendo el séptimo en la República**,** convencidos de la efectividad del Modelo de Atención, nos dimos a la ardua tarea de convencer de estas bondades, a las y los titulares de instancias que de los tres órdenes de gobierno se suman a las atenciones que se proporcionan, toda vez los palpables resultados de las actividades realizadas en conjunto.

Las actividades se han diversificado, realizando crecientemente terapias psicológicas grupales para niñas, niños y adolescentes, pláticas proporcionadas por las abogadas para darles a conocer principios de Derechos Humanos, Género y Justicia, clases de meditación, yoga, inglés y defensa personal entre otros, que exigen la creación de nuevos espacios físicos. Es tal la aceptación social en el Estado, que el número de la población objetivo aumenta progresivamente día con día.

Vinculados por un cada vez mayor número de instancias, la responsabilidad aumenta, resultando al día de hoy insuficientes los espacios. La visibilización, identificación y tratamiento a la violencia por razón de género en mujeres, niñas, niños, y adolescentes requiere de espacios dignos, amplios, decorosos.

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca es más que una oficina de gobierno, es la casa de todas las mujeres, niñas, niños y adolescentes del Estado, en dónde pueden sentirse escuchad@s, segur@s, pero sobre todo abrazad@s institucionalmente.

Este es un espacio de fortaleza, empoderamiento, y esperanza para las 9,588 personas que hemos atendido y a quienes les hemos obsequiado 77,600 servicios, les hubiera resultado imposible salir de una vida violenta.

Se trabaja día y noche, todos los días del año, gran número de la población es indígena y en situación de estreches económica, Oaxaca es un estado culturalmente rico pero históricamente pobre, sin el apoyo de las instancias federales es imposible avanzar en proyectos como este.

4. Datos del contacto:

Titular de la Dependencia Estatal Responsable de "El Proyecto":

- Nombre: Dr. Rubén Vasconcelos Méndez
- Cargo: Fiscal General del Estado de Oaxaca
- Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Oaxaca
- Número telefónico: 01 (951) 501 6900, ext. 20601, 20602 y 20769; 01(951)514 87 88
- Correo electrónico: ruben.vasconcelos@fge.oaxaca.gob.mx; oscar.camarillo@fge.oaxaca.gob.mx; cejum2013@hotmail.com;
- Dirección para recibir notificaciones: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, segundo nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71238.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Mtra. Jhazibe L. Valencia de los Santos
- Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
- Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Oaxaca
- Teléfono: 01 (951) 51 48788; 045 951 126 60 65
- Correo electrónico: cejum2013@hotmail.com; cejum@fge.oaxaca.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Armenta y López número 700, planta alta, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Oficio de designación: SPF/383/2018

Funciones:

- Las establecidas en la cláusula sexta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).

- Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia Estatal responsable de "El Proyecto" y ejecutora del gasto:

Nombre: Fiscalía General del Estado de Oaxaca

- **Descripción de las responsabilidades:**

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca será la encargada de entregar el proyecto ejecutivo de la obra a la institución contratante, con la finalidad de que se ejecute el proceso de licitación necesario para la ejecución de la obra del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca.

Asimismo, la Fiscalía General será la responsable de supervisar, en el ámbito de su competencia, las actividades que implique la construcción del edificio, recabar la documentación que sustente todas y cada una de las estimaciones de la obra referida, hasta su conclusión, y realizar el pago de las estimaciones validadas por la institución contratante.

Lo anterior será realizado en estricto apego a la normatividad aplicable en todas las etapas de la ejecución del proyecto.

- **Descripción de actividades:**
  - Verificar el cumplimiento del proyecto conforme a las especificaciones establecidas.
  - Dar cumplimiento a lo establecido en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018*.
  - Realizar las gestiones administrativas ante las instituciones correspondientes, con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado.
  - Realizar las gestiones necesarias para el inicio de los trabajos.
  - Supervisar, en el ámbito de su competencia, las actividades que implique la ampliación del edificio.
  - Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos de manera coordinada a través de reuniones de trabajo y visitas a la obra.
  - Nombrar un enlace para dar seguimiento a la ejecución de los trabajos.
  - Revisar la documentación presentada para pago por parte de la contratante y en su caso informar por escrito las observaciones detectadas.
  - Realizar el pago de las estimaciones validadas por la institución contratante.
  - Entregar de manera mensual un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", a la CONAVIM.
  - Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
  - Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
  - Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
  - Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento.

6. Dependencia Estatal Ejecutora de la obra:

Nombre: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

- **Descripción de las responsabilidades:**

La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado, será la encargada de realizar los procesos de licitación y adjudicación de la obra de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de Oaxaca. Asimismo, integrará el expediente unitario, realizará la supervisión de dicha obra y autorizará el pago a la empresa contratista, mediante la formulación de las estimaciones integradas por todos los documentos establecidos en la ley.

- **Descripción de las actividades:**
  - Integrar el expediente unitario.
  - Contratar y ejecutar los servicios indispensables para la construcción del edificio, conforme a los procedimientos que determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Oaxaca.
  - Coordinar la prestación de los servicios conjuntamente con el titular de la Fiscalía General del Estado, desde su inicio hasta su recepción.
  - Designar al supervisor responsable de verificar y validar la correcta ejecución de los trabajos.
  - Recibir el prestador de servicios los trabajos ejecutados.
  - Respetar en su totalidad los alcances y las especificaciones que contemple el proyecto ejecutivo, previamente autorizado por las partes.
  - Vigilar la correcta aplicación de la normatividad desde el proceso de contratación hasta la recepción de los trabajos ejecutados.
  - Conforme al avance en la ejecución de los trabajos, autorizar el pago mediante la formulación de estimaciones integradas por todos los documentos establecidos en la ley, mismas que deberán ser firmadas por el responsable de la obra designado por la contratante.
  - Proporcionar a la Fiscalía General, toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución de los trabajos tales como contratos, convenios, facturas, bitácoras de obra estimaciones, fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, finiquitos entre otros.

7. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**
  - Contrato de donación y transmisión de derechos posesorios: CD Y TDP.-2005 004
  - Superficie: 1,223.60 metros cuadrados
  - Medidas, linderos y colindancias:

    Norte: Inflexión de 4.00 metros de oeste a este, 20.02 metros de oestes a este y una inflexión de 5.83 de norte a sur, colindando con acceso vehicular a la Cruz Roja Mexicana (Paso de servidumbre).

    Sur: 24.97 metros, inflexión de 3.00 metros, colindando con la calle Francisco de Burgoa.

    Este: 38.05 metros, inflexión de 3.00 metros, colindando con la calle de Armenta y López

    Oeste: 36.74 metros, inflexión de 9.06 metros, colindando con la Facultad de Idiomas de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca

- Latitud y Longitud:

Lado		Distancia	V	Coordenadas	
Estación	PV			Latitud N	Longitud O
1	2	4.00	1	17°03’20.14”	96°43’30.63”
2	3	9.06	2	17°03’20.14”	96°43’30.49”
3	4	20.02	3	17°03’20.42”	96°43’30.46”
4	5	5.83	4	17°03’20.37”	96°43’29.87”
5	6	38.5	5	17°03’20.21”	96°43’29.70”
6	7	3.00	6	17°03’18.98”	96°43’29.78”
7	8	3.00	7	17°03’18.99”	96°43’29.88”
8	9	24.97	8	17°03’18.89”	96°43’29.88”
9	1	36.74	9	17°03’18.90”	96°43’30.77”

- Certificado de libertad de gravamen: Folio SIR-0156488
- Valor catastral: $16’170,546.54

- **Ubicación:**
  - Calle: Armenta y López
  - Numero Exterior: 700, planta alta
  - Colonia: Centro
  - Código Postal: 68000
  - Municipio: Oaxaca de Juárez
  - Estado: Oaxaca
  - Croquis:

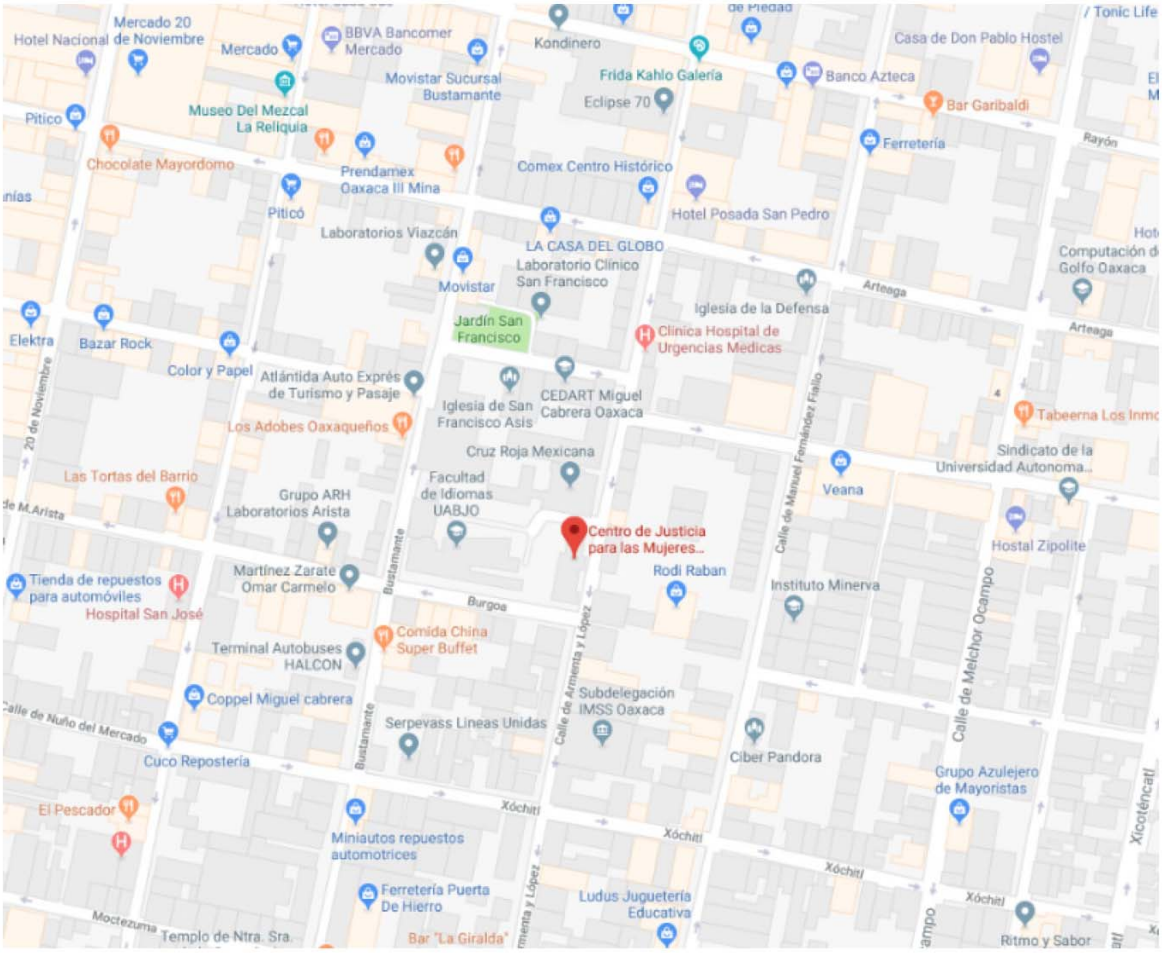

8. Monto Total de "El Proyecto" en todas sus etapas de construcción:

- **Monto Total:** $8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).
- **Monto de la inversión en la etapa 1**: $8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.)

9. Número total de etapas proyectadas para la conclusión de "El Proyecto":

Número total de etapas proyectadas: 1

o Año de ejecución: 2018

10. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2018:

- Aportación Federal otorgada por la Conavim:

  Monto: $8'152,027.00 (ocho millones ciento cincuenta y dos mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).

11. Aportación Estatal a "El Proyecto":

- **En caso de aportar recursos económicos:**
  - Al tratarse de un proyecto de fortalecimiento cuyo costo total asciende a la cantidad autorizada por el Comité de Evaluación de proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, el Gobierno Estatal no realizará aportación de recursos económicos para el logro del objetivo establecido en el presente Anexo Técnico.
- **En caso de que la aportación sea en especie:**
  - El inmueble que alberga el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca, descrito en el numeral 7 del presente Anexo Técnico.

12. Meta que se estima alcanzar con el subsidio otorgado en el 2018:

- Meta: Fortalecimiento de la infraestructura del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca, ubicado en la ciudad capital, mediante la ampliación de áreas existentes y la habilitación de espacios necesarios para una mejor atención a nuestra población objetivo.

13. Fecha estimada del inicio de los trabajos de obra, en la Etapa que se construye en el 2018:

- **Fecha:** Mes de agosto del 2018.

14. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2018:

- **Fecha:** Mes de diciembre del 2018.

15. Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2018:

- No aplica

16. Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2018:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

Obra: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca.

Lugar: Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A	**EDIFICIO**				
A04	**ALBAÑILERIA**				
LIM053	LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN PARA TRAZO DE PROYECTO, INC. EQUIPO Y MAT.	M2	128.9000	$16.28	$2,098.49
	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE, PARA DESPLANTE DE EDIFICIO.	M2	35.0000	$98.00	$3,430.00
T-004	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "B" DE 0.00 A 1.50 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA ZANJAS EN SECO, MEDIDO EN BANCO, INCLUYE: AFINE DE FONDO Y TALUD, ACARREO DE MATERIAL A 4 MTS. DE DISTANCIA HORIZONTAL, TRASPALEO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M3	82.0000	$306.78	$25,155.96
	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA EN CAMION VOLTEO.	M3	26.0000	$850.00	$22,100.00
T-002	RELLENO COMPACTADO AL 95% PROCTOR CON COMPACTADOR NEUMÁTICO EN CAPAS DE 20 CM. MEDIDO EN BANCO, CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD INCLUYE: TRASPALEO, ACARREO LIBRE, COMPACTADO, AGUA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OB	M3	28.0000	$290.96	$8,146.88
	RELLENO COMPACTADO AL 95% PROCTOR CON COMPACTADOR NEUMÁTICO EN CAPAS DE 20 CM. MEDIDO EN BANCO, CON MATERIAL MEJORADO DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD INCLUYE: TRASPALEO, ACARREO LIBRE, COMPACTADO, AGUA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M3	5.0000	$1,200.00	$6,000.00
CIME01	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC=100KG/CM2 DE 7.0 CM DE ESPESOR. INCLUYE HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO, MAESTREADO, NIVELADO, COMPACTACION, TENDIDO, DESPERDICIOS, LIMPIEZA DE SOBRANTES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	61.1100	$482.79	$29,503.30
CIME02	ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO DE 100 CM, DE ANCHO Y 15 CM DE ALTO, ARMADA CON ACERO FY=4200 KG/CM2, VARILLAS DEL NO 5 @ 15 CMS AMBOS SENTIDOS, CON CONTRATRABE DE 40 X 28 CMS, ARMADA CON 6 VARILLAS DEL NO 4 Y ESTRIBOS DEL NO 3 @ 20 CMS, CONCRETO F, C=200 KG/CM2 T.M.A 3/4, INLCLUYE: TRASLAPES, AMARRES, CIMBRA ACABADO COMÚN, DESCIMBRADO, ELABORACIÓN, VACIADO, VIBRADO, CURADO DE CONCRETO, HERRAMIENTA. EQUIPO, MANO DE OBRA Y LIMPEZA.	ML	63.0000	$2,990.00	$188,370.00
CIME03	CONTRATRABE DE LIGA DE 40 X 28 CMS, ARMADA CON 6 VARILLAS DEL NO 5 Y ESTRIBOS DEL NO 3 @ 20 CMS, CONCRETO F C=200 KG/CM2 T.M.A 3/4, INLCLUYE: TRASLAPES, AMARRES, CIMBRA ACABADO COMÚN, DESCIMBRADO, ELABORACIÓN, VACIADO, VIBRADO, CURADO DE CONCRETO, HERRAMIENTA. EQUIPO, MANO DE OBRA Y LIMPEZA.	ML	96.0000	$1,623.00	$155,808.00
MUR01	MURO ENRACE DE 28 CM DE ESPESOR DE TABICÓN DE CEMENTO, TIPO PESADO 10 X 14 X 28 JUNTEADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA, PROP.1:6 ESPESOR DE LA JUNTA DE 1.5 CM. PROMEDIO. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAM.Y MANO DE OBRA, ACABADO COMÚN.	M2	13.8000	$1,382.98	$19,085.12
AYA004	CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO ARMADO HECHO EN OBRA F C=200 KG/CM2, DE 0.20X0.15 MTS., ARMADA CON 4 VARS. DEL NO. 4, Y EST. DEL NO. 3 @ 18 CM, EN TODA SU LONGITUD INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA Y EQUIPO.	ML	117.5000	$921.00	$108,217.50
EST001	TRABE DE CONCRETO HECHO OBRA F C=200 KG. /CM.2 ARMADO CON 8 VAS. DEL NO. 4 ESTRIBOS DEL NO. 3 A CADA 20 CM. SECCIÓN 15X60 CM. ACABADO COMÚN. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HABILITADO, ARMADO, MATERIALES, ANDAMIOS, DESPERDICIOS	ML	197.0000	$1,556.00	$306,532.00
EST002	LOSA A BASE DE VIGUETA PRETENSADA VT-20 DES. DE PERALTE VARIADO MARCA ROCA-ACERO CON BOVEDILLA FABRICADAS BAJO BIBROCONPRESION CON CEMENTO DE ALTA CALIDAD Y AGREGADOS LIGEROS COMO EL TEPECIL 60X.25X.20 MCA-ROCA-ACERO, INC. CAPA DE COMPRESION DE 5 CMS. CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10X10 CONCRETO F'C=250 KG/CM2	M2	404.0400	$2,835.41	$1,145,617.44
MUR02	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 6 X 14 X 28 JUNTEADO CON MEZCLA DE MORTERO-ARENA, PROP.1:6 ESPESOR DE LA JUNTA DE 1.5 CM. PROMEDIO. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, ACARREOS, HERRAM.Y MANO DE OBRA. DE 0.14 M. DE ESPESOR. ACABADO COMÚN.	M2	242.0000	$834.11	$201,854.62
AYA004	CADENA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO HECHO EN OBRA F C=200 KG/CM2, DE 0.20X0.15 MTS., ARMADA CON 4 VARS. DEL NO. 3 Y EST. DEL NO. 2 @ 18 CM, EN TODA SU LONGITUD INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA Y EQUIPO.	ML	117.5000	$921.00	$108,217.50
AYA001	CASTILLO DE CONCRETO HECHO OBRA F C=200 KG. /CM.2 ARMADO CON 4 VAS. DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM. SECCIÓN 15X20 CM. ACABADO COMÚN. INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HABILITADO, ARMADO, MATERIALES, ANDAMIOS, DESPE.	ML	180.1500	$922.00	$166,098.30

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
AYA012	RELLENO Y COMPACTADO DE TEPEXIL EN AZOTEA, PARA DAR PENDIENTES PLUVIALES,DE 0 A 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE TENDIDO, ACOMODO, NIVELACIÓN, MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA,	M3	27.6000	$924.97	$25,529.17
AYA013	CHAFLÁN TRIANGULAR DE MORTERO CEMENTO-ARENA, PROP. 1:4, ACABADO PULIDO, DE SECCIÓN 15X15 CM. INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, DESPERDICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	ML	45.0000	$135.81	$6,111.45
PRET03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PRETIL CON TABIQUE ROJO O TABICON DE CEMENTO DE 10X14X28 CM ACENTADA CON MORTERO CEM-ARENA	m2	34.0000	$691.79	$23,520.86
	REUBICACIÓN Y REPARACION DE MONTACARGA EXISTENTE, INC. PUERTAS AUTOMATICAS, DE CRISTAL Y MANDOS NUEVOS. INC. INST ELECTRICA MATERIAL Y MANOI DE OBRA.	PZA	1.0000	$255,000.00	$255,000.00
AYA014	CONSTRUCCION DE FIRMES DE CONCRETO HIDRAULICO EN PISO DE 10 CM DE ESPESOR F'C=200 KG/CM2 ACABADO RUSTICO, INCLUYE: MATERIALES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, NIVELACIÓN, CIMBRA, CURADO DEL CONCRETO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	182.7600	$546.32	$99,845.44
AYA007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN AZOTEA Y PRETIL, PREFABRICADO MEDIANTE EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN POR MEDIO DE SOPLETE Y GAS BUTANO COMO CAPA FINAL DE UN SISTEMA DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO ACABADO EN GRAVILLA TERRACOTA DE 3.0 MM. GR/CM2 CON ASFALTO MODIFICADO POLIESTER SBS O APP (SIKAMANTO SBS/APP POLIESTER GRANULAR) INC. REFUERZOS EN BAJADAS PLUVIALES Y JUNTAS CONSTRUCTIVAS MEDIANTE EL SUMINSTRO Y COLOCACIÓN POR MEDIO DE SOPLETE Y GAS BUTANO EN UN SITEMA DE 3.0 MM. Y ALMA DE EPOLIESTER NO TEJIDO DE 180GR/M2., SELLADOR PRIMARIO BASE SOLVENTE E INTALADO CON BROCHA O RODILLO A RAZON DE 0.50 LT/M2 Y DEJAR SECAR DE 4 A 8 HORAS EN AREA DE CONCRETO.	M2	320.0000	$519.25	$166,160.00
ESCA002	FABRICACIÓN DE ESCALERA CON RAMPA DE CONCRETO ARMADO DE 1.1O DE ANCHO Y PERALTES DE TABIQUE DE 17.5 CM, HUELLAS DE 30 CMS INC, PASAMANOS Y PROT CON TUB, DE HERRERIA. REC. DESP. Y MANO DE OBRA.	PZA	1.0000	$38,462.18	$38,462.18
DES01	DESMANTELAMIENTO DE PUERTAS Y REJAS DE HERRERÍA SIN RECUPERACION INC. RETIRO	LOTE	1.0000	$14,648.66	$14,648.66
DES02	DESMANTELAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE CUERPO DE MAT. CONST. (MUROS DE TAB. CASTILLOS, CADENAS, ETEC) MONTACARGAS EXISTENTE CON RECUPERACION Y ENTREGARLO A LA DEPENDENCIA (FISCALIA) INC TRASLADO.	LOTE	1.0000	$38,457.93	$38,457.93
REU01	REUBICACIÓN DE TRANFORMADOR DE BANQUETA EXISTENTE (CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD)	LOTE	1.0000	$56,663.61	$56,663.61
REU02	REUBICACIÓN DE HIDRONEUMÁTICOS EXISTENTES	LOTE	1.0000	$48,275.76	$48,275.76
AYA015	REGISTRO SANITARIO DE 40X 60X 50 CM A BASE DE TABICON DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 APLANADO ACABADO PULIDO, INCLUYE: FORJADO DE 1/2 CAÑA, TAPA DE CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/2 X 1 1/2 Y DE 1 X 1.	PZA	2.0000	$4,851.43	$9,702.86
AYA016	SUMINISTRO Y ELABORACIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO A BASE DE TABICON JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA, APLANADO INTERIOR, CON TAPA DE CONCRETO DE 0.60X0.40X.80 MTS. INC: MATERIALES,HERRAMIENTA,EQUIPO Y M.O.	PZA	2.0000	$5,990.42	$11,980.84
AYA018	REGISTRO SANITARIO DE 80 X 120X 100 CM A BASE DE TABICON DE CONCRETO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 APLANADO ACABADO PULIDO, INCLUYE: FORJADO DE 1/2 CAÑA, TAPA DE CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/2 X 1 1/2 Y DE 1 X 1.	PZA	1.0000	$5,944.13	$5,944.13
	Total ALBAÑILERIA				**$3,296,538.01**
				16% IVA	**$527,446.08**
				TOTAL	**$3,823,984.09**
APLN-2	APLANADO DE MORTERO CEM-ARENA PROP.: 1:5 DE ESPESOR PROM.: 2 CMS A PLOMO Y REGLA. EN MURO DE TABICON, ACABADO RUSTICO, INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ANDAMIOS, ACARREOS, HERRAM.Y MANO DE OBRA.	M2	460.0000	$678.00	$311,880.00
APLYE01	APLANADO EN YESO DE 1.5 CMS. DE ESP. EN MUROS INTERIORES, INC. UNA CAPA DE SELLADOR MCA. COMEX CON RODILLO O BROCHA, ANDAMIOS, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	M2	65.0000	$538.02	$34,971.30
AYA006	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA VINILICA PARA MUROS APLADO CON YESO MORTERO CEM-ARENA, EN INTERIORES Y EXT., MARCA COMEX, APLICADA A UNA MANO DE SELLADOR 5X1 Y 3 CAPAS SOBRE SUPERFICIE DE YESO O APLANADO DE MORTERO INCL. PREPARACION DE LA SUPERFICI	M2	459.0000	$101.38	$46,533.42
AYA011	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLAFÓND CON "T" ESMALTADA DE 2 CMS. COLOR BLANCO Y ARMADO CON CUADRICULA DE DE 61X1.20 Y PLACAS TIPO ASTRAL, POLAR O SOLAR SUJETADAS CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 14. INC. ANDAMIOS, Y DESPERDICIOS.	M2	404.0400	$958.23	$387,163.25
AYA005	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE TABLA ROCA FORRADO A DOS CARAS ARMADO CON BASTIDOSR DE CANAL GUIA DE 4CMS. Y POSTE DE MADERA, ENCINTADO Y CALEFATEADO BAJO EL SISTEMA TRADICIONAL. INC. MATERIAL Y MANO DE OBRA, ANDAMIOS, Y DESPERDICIOS.	M2	150.6000	$846.83	$127,532.60

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
AYA009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSETA DE 60 X 60 DE EN COLOR BEIGE PARA TRAFICO PESADO MATERIAL CERAMICO RECTIFICADO ASENTADA CON ADHESIVO GRIS INC. LECHAADO CON BOQUILLA DE ARENA CHARCOAL CON SELLADOR, RECORTES, ACARREOS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTO Y MANO D	M2	406.0400	$929.61	$377,458.84
	TOTAL ACABADOS				**$1,285,539.41**
				16% IVA	**$205,686.31**
				SUBTOTAL	**$1,491,225.72**
	CARPINTERIA				
CAR001	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS DE TAMBOR DE 2. 80X0.90, INC. MARCO Y BASTIDOR ARMADO CON MADERA DE PINO DE 1" DE ESP. FORRADO CON TRIPLAY DE CAOBILLA DE 6MM SEGÚN DISEÑO, BARNIZADO CON FONDO DE POLIURETANO UF.42, ACABADO CON UM1015Y CHAPA	PZS.	28.0000	$7,658.97	$214,451.16
	TOTAL CARPINTERIA				**$214,451.16**
				16% IVA	**$34,312.19**
				SUBTOTAL	**$248,763.35**
A05	**INSTALACIÓN ELECTRICA**				
ELEC003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO LAL DE 250 AMP. DE 3 POLOS CON GAVINETE MARCA SQUARE "D" INCLUYEE TUBERÍA CONDUIT DE 3"DIAM CONECTORES, CABLEADO 1/0, HERRAJE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN	PZA	1.0000	$33,662.60	$33,662.60
ELEC004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO FAL DE 50 Y 100 AMP. DE 3 POLOS CON GAVINETES MARCA SQUARE "D" INCLUYE TUBERÍA CON DUIT DE 2" DE DIAM, CONECTORES, NIPLES CORTOS DE 2" DE DIAM, CABLEADO DEL NUM 4 MARCA CONDUMEX, HERRAJES Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN	PZA	4.0000	$4,500.00	$18,000.00
ELEC005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO CUADRADO DE 15 X 15 CMS MARCA SQUAR "D" INCLUYE: HERRAJE Y ACCESORIO PARA SU INSTALACIÓN	PZA	2.0000	$3,422.54	$6,845.08
ELEC006	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE CARGA QO-12, 3 POLOS CON ZAPATA PRINCIPAL 3F-4H MARCA SQUAR "D" INCLUYE COLOCACDION, CABLEADO Y CIERRE DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, CON INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 15 A 30 AMP.	PZA	1.0000	$22,400.00	$22,400.00
ELEC007	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA EN PLAFÓN DE SUSPENSIÓN CON FOCO DE LUZ CALIDAD INC. COLOCACIÓN	PZA.	56.0000	$2,344.47	$131,290.32
ELEC009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA EN PARED TIPO ARBOTANTE CON FOCO DE LUZ CALIDAD INC. COLOCACIÓN ANDAMIOS.	PZA	15.0000	$1,014.98	$15,224.70
OBEX01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT TIPO PESADO DE 2" DE DIAM, INCLUYE; EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN DE TUBERÍA DENTRO DE LA CEPA, ENCOFRADO CON CONCRETO Y RELLENO CON TIERRA	ML	83.0000	$780.00	$64,740.00
OBEX001	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR CALIBRE NUM 12 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	$44,534.09	$44,534.09
OBEX001	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR CALIBRE NUM 10 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	$44,534.09	$44,534.09
OBEX02	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR CALIBRE NUM 4 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	$45,000.00	$45,000.00
OBEX03	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR DESNUDO CALIBRE NUM 6 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	$56,000.00	$56,000.00
OBEX03	SUMINISTRO Y CABLEADO CON CONDUCTOR DESNUDO CALIBRE NUM 8 MARCA CONDUMEX	LOTE	1.0000	$38,316.90	$38,316.90
OBEX05	SALIDA DE LUMINARIA, INCLUYE: ENTUBADO POR LOZA, RANURADO Y COLOCACIÓN DE MANGUERA FLEXIBLE POR PARED, CABLEADO Y COLOCACIÓN DE ACCESORIOS	SAL	25.0000	$1,625.10	$40,627.50
OBEX06	SALIDA DE CONTACTO, INCLUYE; ENTUBADO POR LOZA, RANURA, COLOCACIÓN DE MANGUERA FLEXIBLE POR PARED CABLEADO Y ACCESORIOS	SAL	12.0000	$1,219.15	$14,629.80
OBEX13	SALIDA EXTERIOR PARA LUMINARIAS TIPO ARBOTANTE TIPO INTERPERIE CONTROLADOS CON INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 15 Y 20 AMP.	SAL	10.0000	$1,999.57	$19,995.70
ELEC013	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE POTENCIA PARA 15KV CAL. 1/0, INCLUYE: TENDIDO, GUIADO DE DUCTOS, COLOCACIÓN DE CABLE Y SUJETADO A LA SOPORTERIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	MTS	78.0000	$278.97	$21,759.66
ELEC014	SUMINISTRO DE REGISTRO CFE-RMTB3 CON TAPA DE FIERRO, INCLUYE: TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE CEPA, EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN Y NIVELACIÓN, RELLENADO Y COMPACTADO, ABOCINADOS DE TUBERÍA	PZA	1.0000	$29,473.57	$29,473.57
ELEC015	ELABORACIÓN DE BASE DE CONCRETO DE 1.20MTS DE ANCHO X .90MTS DE FONDO X .40 MTS DE ALTO, PARA TRANSFORMADOR	PZA	1.0000	$7,339.61	$7,339.61
ELEC016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTERIA DE M.T. PARA REGISTRO RMTB3, INCLUYE: TRAZO RANURADO Y NIVELADO	PZA	1.0000	$6,027.67	$6,027.67
ELEC017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DE MEDICION DE 13X200 AMP, INCLUYE: PROTECCION HERRERIA, COLOCACIÓN Y CONEXIÓN, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	1.0000	$17,305.65	$17,305.65
	SUM. E INST.DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ILANE PRINCIPAL CON CAPASIDAD PARA DE 100ACON 4 CIRCUITOS TRIFASICOS DE 800 VOLTIOS	PZA	1.0000	$56,600.00	$56,600.00
	SUM. E INST. DE INTERRUPTOR TERMOMACNETICO ILANE DE 30 AMP, INC. MANO DE OBRA	PZA	4.0000	$11,460.00	$45,840.00
	Total INSTALACIÓN ELECTRICA				**$780,146.94**
				16% IVA	**$124,823.51**
				SUBTOTAL	**$904,970.46**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A06	**INSTALACIÓNES HIDROSANITARIAS**				
IHD001	INST. HIDRÁULICA PARA LA ALIMENTACIUON DE LAVABO CON AGUA FRIA, MANO DE OBRA Y MATERIALES TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	SAL	10.0000	$2,164.77	$21,647.70
IHD002	INST. HIDRÁULICA PARA PARA ALIMENTACION DEL LAVABO CON AGUA FRIA Y CALIENTE DE BAÑO ALBERGUE MANO DE OBRA Y MATERIALES TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SOLDADURAS Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	SAL	3.0000	$2,164.77	$6,494.31
IHD003	INST. HIDRÁULICA PARA ALIMENTACION DE WC, INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL. TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SOLDADURAS Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORRECTA INSTALACIÓN.	SAL	5.0000	$2,258.38	$11,291.90
IHD007	INST.HIDRÁULICA PARA LA ALIMENTACION DE AGUA FRIA DE SEPTICO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL, TUBERI DE COBRE, CONEXIONES, LLAVE NARIZ, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	SAL	1.0000	$2,315.87	$2,315.87
IHD008	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE CONPUERTA SOLDABLE DE VASTAGO LARGO PARA CONTROL DE BAÑOS INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIALES, TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	SAL	1.0000	$3,457.85	$3,457.85
IHD009	INSTALACIÓN DE VALVULAS DE 1/2 EN TUBERÍA DE COBRE RAMAL PRINCIPAL EN AZOTEA EN FALSO PLAFÓN INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIALES, VALVULA COMPÚERTA DE VASTAGO LARGO, TUERCA UNION SOLDABLE, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	ML	56.0000	$1,019.93	$57,116.08
IHD010	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HID. DE 1 1/2 CONEXIONES, SALDADURA, MANO DE OBRA Y MATERIAL INCLUYENDO: TODO LO NECESARIO PARA UNA BUENA INSTALACIÓN	ML	11.0000	$1,045.12	$11,496.32
IHD011	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HID. DE 1 1/4 MANO DE OBRA Y MATERIALES, CONEXIONES EN PALME SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA BUENA INSTALACIÓN	M	6.0000	$1,082.89	$6,497.34
IHD013	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HID. DE 1 PUG. INCLUYE. MANO DE OBRA Y MATERIAL EN PALMES, SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	M	58.0000	$1,234.00	$71,572.00
IHD014	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 3/4 PUG. EN RAMAL PRINCIPAL EN FALSO PLAFÓN O AZOTEA INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL, CONEXIONES EN PALME, SOLDAURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	SAL	18.0000	$1,325.97	$23,867.46
IHD015	INSTALACIÓN DE SALIDA SANITARIA CON TUBO PVC SANITARIO TIPO REFORZADO DE 2" PUG. PARA DESAGUE DE LAVABO, INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	4.0000	$886.09	$3,544.36
IHD019	INST. SANITARIA PARA WC CON TUBERÍA DE PVC SANITARIO TIPO REFORZADO INCLUYE, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	PZA	2.0000	$1,379.34	$2,758.68
IHD020	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIO TIPO REFORZADO PARA BAJADA DE AGUS PLUVIALES INCLUYE: MANO DE OBRA, CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	PZA	8.0000	$7,571.20	$60,569.60
IHD021	INSTALACIÓN DE COLADERAS DE PRETIL MARCA GELHELVX MODELO 4959 O SILILAR INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	PZA	4.0000	$6,174.93	$24,699.72
IHD022	INSTALACIÓN DE COLADERA EN BAÑOS INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL COLODERA PARA PIDSO MARCA HELVEX N.24 O SIMILAR CONEXIONES Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	ML	4.0000	$949.31	$3,797.24
IHD023	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO TIPO REFORZADO DE 4 PUG. PARA DESCARGA DE AGUAS NEGRAS INCLUYE: MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	ML	25.0000	$992.26	$24,806.50
IHD024	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO TIPO REFORZADO DE 4 PUG. CONEXIONES PARA RED DE DESCARGA DE AGUS PLUVIALES CON PENDIENTE MINIMO DE 2% INCLUYE: MANO DE OBRA.	ML	34.0000	$4,980.76	$169,345.84
IHD025	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 4 PUG. PARA DESCARGA DE AGUA JABÓNOSAS INCLUYE: MANO DE OBRA MATERIALES SERAN INSTALADOS CON PENDIENTE MINIMO DE 2%	ML	27.0000	$341.68	$9,225.36
IHD026	INSTALALACION DE TUBERÍA DE PVC DE 6 PUG. SANITARIO PARA AGUAS NEGRAS CON PENDIENTE MINIMO DE 2% INCÑLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIAL	ML	28.0000	$341.68	$9,567.04
IHD027	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 6 PUG. PARA DESCARGA DE AGUAS PLIUVIALES INCLUYE: MATERIAL Y MANO DE OBRA.	ML	12.0000	$903.38	$10,840.56
IHD028	INSTALACIÓN DE 12 MTS DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 8 PUG. PARA DESCARGA DE AGUAS NEGRA A COLECTOR PRINCIPAL INCLUYE. MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	2.0000	$2,960.96	$5,921.92
IHD031	INSTALACIÓN DE TINACO DE 1,100 LTS, TUBERÍA, CONEXIONES, SALDADURA INCUYE. MANO DE OBRA Y MATERIALES	PZA	1.0000	$18,737.92	$18,737.92
IHD033	INST. HIDRÁULICA PARA LLAVE NARIZ EN PATIO INCLUYE_: MANO DE OBRA Y MATERIALES, TUBERÍA DE COBRE, CONEXIONES, SALDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	PZA	1.0000	$2,164.77	$2,164.77
IHD038	INSTALACIÓN DE LLAVES ESFERA ROSCABLE EN JARDIN INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIALES VALVULA ESFERA ROSCABLE DE 1 PUG. CONEXIONES, CINTA TEFLON Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN	ML	2.0000	$986.82	$1,973.64

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
IHD039	EXCAVACIÓN A MANO A 40 DE ANCHO X 70 CMS. DE PROFUNDIDAD CON UNA PENDIENTE MINIMA DE 2% PARA COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC H HIDRÁULICA	ML	2.0000	$1,746.19	$3,492.38
IHD042	SUJETAR TUBERÍA DE DIFERENTES MEDIDAS EN PLAFÓN CON ABRAZADERAS Y UNICANOL	PZA	57.0000	$255.00	$14,535.00
IHD043	SUMINISTRO DE MIGITORIOS ECOLÓGICOS NARCA HELVEX O SIMILAR	PZA	2.0000	$4,748.39	$9,496.78
IHD044	SUMINISTRO DE LAVABOS DE LLAVES ANGULAR, MANGUERAS ALIMENTADORAS, CESPOL DE LATON CROMADO URREA, PIGAS Y TODO LO NECESARIO PARA UNA CORECTA INSTALACIÓN.	PZA	3.0000	$1,919.13	$5,757.39
IHD046	SUMINISTRO DE LAVABO TIPO OVALIN MOD. IDEAL, DE SOBREPONER EN COLOR BLANCO, COLOCADO SOBRE LOSA DE CONCRETO INC. CESPOL CROMADO Y CONTRA.	PZA	2.0000	$3,553.81	$7,107.62
IHD047	SUMINISTRO DE TANQUE Y TAZA MOD. IDEAL INC. TAPA.	PZA	8.0000	$8,464.65	$67,717.20
IHD048	SUMINISTRO DE LAVABO TIPO PEDESTAL SUJETADO EN MURO EN COLOR BLANCO, INC. CESPOL CROMADO Y CONTRA.	JGO.	1.0000	$2,924.22	$2,924.22
IHD049	COLOCACIÓN DE ACCESORIOS PARA BAÑOS (PORTA PAPEL, TOALLERO, JABÓNERAS, BARRA.) NO INC. EL ACCESORIO.	PZA	12.0000	$2,001.63	$24,019.56
IHD051	SUMINISTRO DE LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO TIPO MONOMANDO PARA AGUA FRIA Y CALIENTE COLOR CROMO	PZA	12.0000	$2,672.37	$32,068.44
IHD056	SUMINISTRO DE BARRA PARA APOYO DE DISCAPACITADOS EN BAÑOS.	PZA	11.0000	$1,230.87	$13,539.57
IHD057	SUMINISTRO DE SURTIDOR DE PAPEL HIGIÉNICO PARA BAÑO MANUAL	PZA	11.0000	$2,858.05	$31,438.55
IHD058	SUMINISTRO DE SURTIDOR DE TOALLAS DE PAPEL MANUAL	PZA	6.0000	$1,916.08	$11,496.48
IHD059	SUMINISTRO DESURTIDOR DE JABÓN LIQUIDO MANUAL	PZA	6.0000	$1,790.16	$10,740.96
	Total INSTALACIÓNES HIDROSANITARIAS				**$798,044.13**
				16% IVA	**$127,687.06**
				SUBTOTAL	**$925,731.19**
A07	**CANCELERIA DE ALUMINIO Y CRISTALES**				
CANC002	CANCEL DE 2.80 X 2.5 LLEVANDO UN FIJO DE 1.25 X 1.25 Y VENTANA CORREDIZA DE 0.40 X 0.80 CON CRISTAL TRANPARENTE. S-1400 L, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	2.0000	$17,849.14	$35,698.28
CANC003º	CANCEL DE3.20 X 2.5 LLEVANDO UN FIJO DE 1.25 X 1.25 Y VENTANA DE PROYECCIÓN DE 0.40 X 0.80 CON CRISTAL TRANPARENTE. S-1400 L, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	2.0000	$19,515.51	$39,031.02
CANC003B	CANCEL DE 1.80 X 2.5 LLEVANDO UN FIJO DE 1.25 X 1.25 Y VENTANA DE PROYECCIÓN DE 0.40 X 0.80 CON CRISTAL TRANPARENTE. S-1400 L, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	4.0000	$18,626.71	$74,506.84
CANC005	VENTANA FIJA DE 0.50 X 2.00. 2", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	2.0000	$9,308.70	$18,617.40
CANC006	VENTANA DE 2.20 X 2.00 LLEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO. 3" ÁREA DE REP. DE DEPENDENCIAS, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	$7,953.18	$7,953.18
CANC007	VENTANA DE 2.80X2.50 LLEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO CON CRISTAL SATINADO. 2", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	$14,074.07	$14,074.07
CANC008	CANCEL DE 3.20 X 0.50 LEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO. 3" A, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	$7,434.61	$7,434.61
CANC009	CANCEL DE 1.60 X 2.80 LLEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO. 3" SALA DE RECIBIMIENTO, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	$9,197.48	$9,197.48
CANC010	CANCEL DE 0.80 X 2.50 LLEVANDO UN MÓDULO CORREDIZO Y UN MÓDULO FIJO. 3", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	$1,504.33	$1,504.33
CANC011	VENTANA FIJA DE 2.00 X 0.50 3", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	$9,323.40	$9,323.40
CANC012	VENTANA FIJA DE 2.00 X 2.20 3", INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	1.0000	$13,071.74	$13,071.74
CANC043	ESPEJO DE 1.23 X 0.80 CON MARCO DE ALUMINIO. BAÑOS HOMBRES Y GRAL, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	7.0000	$3,051.58	$21,361.06
CANC047	MAMPARAS DE BAÑO LLEVANDO UN FIJO DE 0.35, UNA PUERTA DE 0.60, OTRA PUERTA DE 1.10, UN FIJO DE 0.40 Y UN PANEL DIVISORIO DE 1.50, CON UNA ALTURA DE 1.80 A BASE DE TUBO DE 2X1, PORTAVIDRIO Y JUNQUILLO, CERCO DE CORREDIZA DE 3", ZOCLO Y PANEL ART BLANCO DE 6 MM, SEGÚN DISEÑO EN PLANOS. BAÑO MUJERES COMEDOR., INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	PZA	2.0000	$15,508.63	$31,017.26
CANC052	CANCEL DE BAÑO DE 1.50X1.80 M LLEVANDO ACRILICO. BAÑOS ALBERGUE, INCLUYE INSTALACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO	Pza	2.0000	$12,502.84	$25,005.68
CANC054	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DOMOS DE ACRILICO DE BURBUJA PREFABRICADO CON VENTILA DE MALLA ANTIMOSQUITO, DE 0.80X08.0. COLOCADO SOBRE UN PRETIL DE TABIQUE ROJO, INC. ANDAMIOS, HERRRAMIENTA.	PZS.	4.0000	$6,553.18	$26,212.72
	Total CANCELERIA DE ALUMINIO Y CRISTALES				**$334,009.07**
				16% IVA	**$53,441.45**
				SUBTOTAL	**$387,450.52**

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
A08	**HERRERIA**				
HER001	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE 2.80 X 2.20 ELABORADO CON TUBULAR DE 2.5" X1/2" SEPARADAS A CADA 3 CMS. CON MARCO DE TUBULAR CUADRADO DE 3" Y 2" INCLUEYE TRES CAPAS DE PINTURA DE ESMALTE, HERRAMIENTA, ANDAMIO, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS, CHAPA DE SEGURIDAD DE ALTA RESISTENCIA	PZA.	1.0000	$26,200.66	$26,200.66
HER003	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE 2.80 X 1.00 ELABORADO CON TUBULAR DE 2.5" X1/2" SEPARADAS A CADA 3 CMS. CON MARCO DE TUBULAR CUADRADO DE 3" Y 2" INCLUEYE TRES CAPAS DE PINTURA DE ESMALTE, HERRAMIENTA, ANDAMIO, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS, CHAPA DE SEGURIDAD DE ALTA RESISTENCIA	PZA	1.0000	$15,673.14	$15,673.14
HER005	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARROTES PARA CELDA DE DETENIDOS, FABRICADO CON SOLERA DE 2"Y 1/2" EN Y BARROTES VERTICALES DE 3/4 " @12 CMS., INC. COLOCACIÓN Y CERROJO DE SEGURIDAD MANUAL.	M2	2.6400	$9,641.01	$25,452.27
	Total HERRERIA				$**67,326.07**
				16% IVA	$**10,772.17**
				SUBTOTAL	$**78,098.24**
A09	**AIRE ACONDICIONADO**				
DUC002	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN MINISPLIT DE 1 1/2 TON INC. DE KIT DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE PARA UNIDADES TIPO MINI EXPLIT DE 1 TON. DE LOS SIG DIAMETROS, INCLUYE CAMPANA DE 1/2 Y 1/4", AISLAMIENTO TERMICO, TIPO ARMAFLEX, INSULTUBE DREN DE PVC.	ML	5.0000	$29,810.39	$149,051.95
	Total AIRE ACONDICIONADO				$**149,051.95**
				16% IVA	$**23,848.31**
				SUBTOTAL	$**172,900.26**
A0A	**CÁMARAS DE SEGURIDAD (PREPARACION DE DUCTOS)**				
SEG003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED DE INSTALACIÓN DE DUCTOS DE CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 1", INCLUYE CURVAS O CODOS, HERRAMIENTA ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS. NO INCLUYE CABLES, ACCESORIOS, CONEXIONES NI EQUIPO (NO INC. CÁMARAS)	ML	26.0000	$554.00	$14,404.00
COM001	DISTRUBUCION Y COLOCACIÓN DE CONDUIT DE PVC PARED GRUESA", 2" PARA OBRA EXTERIOR, CODOS O CURVAS HERRAMIENTA, ANDAMIOS MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS. NO INCLUYE CABLES, ACCESORIOS, CONEXIONES NI EQUIPO (NO INC. CÁMARAS)	ML	25.0000	$547.70	$13,692.50
	Total CÁMARAS DE SEGURIDAD (PREPARACION DE DUC				$**28,096.50**
				16% IVA	$**4,495.44**
				SUBTOTAL	$**32,591.94**
A0B	**COMPUTO Y TELEFONIA (UNICAMENTE PREPARACION DE DUCTOS)**				
COM001	DISTRUBUCION Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT DE PVC PARED GRUESA", 2" PARA OBRA EXTERIOR, CODOS O CURVAS HERRAMIENTA, ANDAMIOSMANO DE OBRA Y DESPERDICIOS. NO INCLUYE CABLES, ACCESORIOS, CONEXIONES NI EQUIPO (NO INC. CÁMARAS)	ML	26.0000	$547.71	$14,240.46
COM002	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RED DE INSTALACIÓN DE DUCTOS DE CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 1", INCLUYE CURVAS O CODOS, HERRAMIENTA ANDAMIOS, MANO DE OBRA Y DESPERDICIOS. NO INCLUYE CABLE NI EQUIPOS	ML	35.0000	$680.55	$23,819.25
	Total COMPUTO Y TELEFONIA (UNICAMENTE PREPARAC				$**38,059.71**
				16% IVA	$**6,089.55**
				SUBTOTAL	$**44,149.26**
A0E	**TRABAJOS COMPLEMENTARIOS**				
TRAC001	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA INT. CON PLACAS DE ALUMIO O PVC DE 28 CMS. X 009 CM.	PZA	33.0000	1,101.41	$36,346.53
	Total TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				$**36,346.53**
				16% IVA	$**5,815.44**
				SUBTOTAL	$**42,161.97**
	Total del presupuesto				$**8,152,027.00**

17. Cronograma de avance físico-financiero de la "Primera y única etapa del fortalecimiento "Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Oaxaca (Programa de Erogación)

	Nombre de la dependencia estatal responsable del proyecto: Fiscalía General del Estado de Oaxaca
	Nombre de la dependencia estatal responsable de la ejecución de la obra: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable
	Nombre de la obra: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Oaxaca
	Plazo de Ejecución de la obra: 120 días naturales

Descripción del concepto	Total del monto a ejecutar	Avance	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
ALBAÑILERÍA	$3,823,984.09	Financiero Físico	$3,260,810.80 40.00%	$563,173.29 6.91%		
ACABADOS	$1,491,225.72	Financiero Físico			$1,491,225.72 18.29%	
CARPINTERÍA	$248,763.35	Financiero Físico				$248,763.35 3.05%
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	$904,970.46	Financiero Físico		$904,970.46 11.10%		
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	$925,731.19	Financiero Físico		$925,731.19 11.35%		
CANCELERÍA DE ALUMINIO Y CRISTALES	$387,450.52	Financiero Físico				$387,450.52 4.75%
HERRERÍA	$78,098.24	Financiero Físico			$78,098.24 0.96%	
AIRE ACONDICIONADO	$172,900.26	Financiero Físico				$172,900.26 2.12%
CÁMARAS DE SEGURIDAD (PREPARACIÓN DE DUCTOS)	$32,591.94	Financiero Físico			$32,591.94 0.40%	
COMPUTO Y TELEFONÍA (ÚNICAMENTE PREPARACIÓN DE DUCTOS)	$44,149.26	Financiero Físico			$44,149.26 0.54%	
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	$42,161.97	Financiero Físico			$42,161.97 0.52%	
Total ejercido por mes			**$3,260,810.80**	**$2,393,874.94**	**$1,688,227.13**	**$809,114.13**
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra			**40.00%**	**29.36%**	**20.71%**	**9.93%**
Total del costo de la obra	**$8,152,027.00**					

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Oaxaca, **Rubén Vasconcelos Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Fabián Sebastián Herrera Villagómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de octubre de 2018 en los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/113/2018 de fecha 24 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Durango, Mezquital, Pueblo Nuevo y Súchil de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa los días 23 y 24 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1778/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio TPE/113/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-583 de fecha 25 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, en el cual corroboró el fenómeno de lluvia severa el día 23 de octubre de 2018 para los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango.

Que el día 25 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 377/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, MEZQUITAL Y PUEBLO NUEVO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, en 88 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0796/2018 recibido con fecha 23 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Asunción Cacalotepec, Abejones, Ayotzintepec, Capulálpam de Méndez, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Coatecas Altas, Cosolapa, Eloxochixtlán de Flores Magón, Guevea de Humbolt, Huautepec, Huautla de Jiménez, Candelaria Loxicha, Loma Bonita, Magdalena Tequisistlán, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Loxicha, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Antonino Monteverde, San Antonio Nanahuatípam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Lachirioag, San Luis Amatlán, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Estancia Grande, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatepec, San Juan Coatzóspam, San Juan Comaltepec, San Juan del Estado, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Camotlán, San Lucas Zoquiápam, San Marcial Ozolotepec, San Martín Toxpalan, San Pedro Ocopetatillo, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Mateo Yoloxochitlán, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Chimalapa, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Tlacamama, Villa Sola de Vega, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Amuzgos, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec –Dto. 22-, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Acatepec, Santa María la Asunción, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Sola, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Amoltepec, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jamiltepec, Santiago Jocotepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lachiguiri, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Niltepec, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Villa Talea de Castro, Tamazulápam del Espíritu Santo, San Pedro Tapanatepec, Teotitlán de Flores Magón, Totontepec Villa de Morelos, Valerio Trujano, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa de Tamazulápam del Progreso de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la lluvia severa los días 19, 20 y 21 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1773/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el referido oficio CEPCO/FONDEN/0796/2018.

Que con oficio número B00.8.-584 de fecha 26 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, en el cual corroboró el fenómeno de lluvia severa los días 19 y 20 de octubre de 2018 para los municipios de Abejones, Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, Candelaria Loxicha, Capulálpam

de Méndez, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Usila, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Villa Alta, San José Chiltepec, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzóspam, San Juan Comaltepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lucas Camotlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Alotepec, Santa María Huatulco, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Atitlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Nacaltepec, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos, Valerio Trujano y Villa Talea de Castro del Estado de Oaxaca.

Que el día 25 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 376/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para los municipios de Abejones, Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Usila, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Villa Alta, San José Chiltepec, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzóspam, San Juan Comaltepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lucas Camotlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Alotepec, Santa María Huatulco, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Atitlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Nacaltepec, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos, Valerio Trujano y Villa Talea de Castro del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 2018, EN 88 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Abejones, Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Mixistlán de la Reforma, Natividad, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Usila, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Villa Alta, San José Chiltepec, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzóspam, San Juan Comaltepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lucas Camotlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Alotepec, Santa María Huatulco, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Atitlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lalopa,

Santiago Laxopa, Santiago Nacaltepec, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos, Valerio Trujano y Villa Talea de Castro del Estado de Oaxaca por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 19 y 20 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, e inundación fluvial y pluvial ocurridas del 19 al 23 de octubre de 2018, en 4 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0879/2018 recibido con fecha 23 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chacaltianguis, Carlos A Carrillo, Cosamaloapan de Carpio, José Azueta y Playa Vicente por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial, así como vientos fuertes ocurridos del 16 al 23 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1774/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/0879/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-581 de fecha 25 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 19 de octubre de 2018 para el municipio de Playa Vicente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; inundación pluvial del 21 al 23 de octubre de 2018 para los municipios de Carlos A. Carrillo y Cosamaloapan de Carpio; e inundación fluvial del 20 al 23 de octubre de 2018 para el municipio de José Azueta y los días 21 y 22 de octubre del 2018 para el municipio de Playa Vicente de dicha Entidad Federativa.

Que el día 25 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 374/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan de Carpio, José Azueta y Playa Vicente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial ocurridas del 19 al 23 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDAS DEL 19 AL 23 DE OCTUBRE DE 2018, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan de Carpio, José Azueta y Playa Vicente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial ocurridas del 19 al 22 octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes ocurridos del 18 al 21 de octubre de 2018, en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0877/2018 recibido con fecha 23 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Coatzacoalcos, Ixcatepec, Ixmatláhuacan, Moloacan Tamiahua, Tantima, Tlacojalpan, Tuxpan, Tuxtilla, y Zontecomatlán de López y Fuentes de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial, así como vientos fuertes del 16 al 22 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1770/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/0877/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-580 de fecha 25 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa, el día 21 de octubre de 2018 para el municipio de Tamiahua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lluvia severa los días 20 y 21 de octubre de 2018 para el municipio de Tuxpan; vientos fuertes el día 18 de octubre del año en curso para los municipios de Coatzacoalcos y Moloacán; e inundación pluvial el día 20 de octubre del 2018 para los municipios de Coatzacoalcos, Moloacán, Tlacojalpan y Tuxtilla de dicha Entidad Federativa.

Que el día 25 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 375/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Coatzacoalcos, Moloacán, Tamiahua, Tlacojalpan, Tuxpán y Tuxtilla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes ocurridos del 18 al 21 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN PLUVIAL Y VIENTOS FUERTES OCURRIDOS DEL 18 AL 21 DE OCTUBRE DE 2018, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Coatzacoalcos, Moloacán, Tamiahua, Tlacojalpan, Tuxpan y Tuxtilla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y vientos fuertes ocurridos del 18 al 21 octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 11 y 12 de octubre de 2018 en 11 municipios del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 349/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo, Benito Juárez, Etchojóa, Huatabampo, Navojoa, La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 11 y 12 octubre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1609/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 378/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Hermosillo, Benito Juárez, Etchojóa, Huatabampo, Navojoa, La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas los días 11 y 12 octubre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2018 EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Hermosillo del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa los días 11 y 12 de octubre de 2018; para los municipios de Benito Juárez, Etchojóa, Huatabampo y Navojoa por la presencia de lluvia severa el día 11 de octubre de 2018; para los municipios de La Colorada, Mazatán, Villa Pesqueira, Suaqui Grande, Guaymas y Empalme por la presencia de lluvia severa el día 12 de octubre de 2018, y para los municipios de Guaymas y Huatabampo de dicha Entidad Federativa por la presencia de inundación pluvial los días 11 y 12 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.